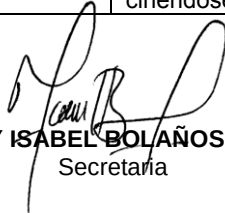




ESTADO No. 009
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 04 DE MAYO DE 2021

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2018-00038-01 (R.I. 2020-00213-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSETO MUÑOZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO - APELACIÓN DE SENTENCIA	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS LOAIZA VALENCIA y BIBIANA CAROLA PANTOJA RECALDE	03/05/2021	04/05/2021	“Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por Bancolombia S.A. y Luis Carlos Loaiza Valencia, demandante y demandado en el presente asunto, en contra de la sentencia calendarada a 23 de octubre de 2020, por el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, el cual se concedió en el efecto suspensivo. Segundo: PRORROGAR por un lapso de seis(6) meses, contados a partir del 9 de mayo de 2021, el término para resolverla apelación de la sentencia proferida en audiencia del 23 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancolombia S.A en contra de Luis Carlos Loaiza Valencia y Bibiana Carola Pantoja Recalde, radicado con el No. 860013103001-2018-0038-01(R.I. 2020-00213-01)Tercero: CONCEDER a las partes demandante y demandada, en calidad de recurrentes de la sentencia proferida el 23 de octubre de 2020, un término de cinco (5) días para que sustenten por escrito su recurso de apelación. Vencido ese término, del escrito que se presente, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días. Las partes deberán remitir sus memoriales a la dirección de correo electrónico: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Por Secretaría, solamente a título de buena práctica judicial y sin que ello se entienda como parte de la notificación, se remitirá copia de esta providencia o comunicación con link de la misma, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, garantizando que para la fecha de estados virtuales de esta providencia (Art. 9 Decreto 806 de 2020) se encuentre disponible para su consulta virtual el respectivo expediente. Cuarto: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por analogía, los memoriales y mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del respectivo día, conforme el Acuerdo No. CSJNAA20-21 de 24 de junio de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño”.	PDF
860012208002- 2021-00038-00 MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSETO MUÑOZ	DEMANDA DE NULIDAD	SHERLY STEFANY BURBANO GRANADOS	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBUNDOY	03/05/2021	04/05/2021	“Primero: RECHAZAR la “demanda de nulidad” formulada por Sherly Stefany Burbano Granados, a través de apoderada judicial en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy. Segundo: REMÍTASE las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy para que resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Tercero: REQUERIR a la abogada María Cristina Granados Velásquez para que en adelante, haga un razonable uso de las acciones legales a su alcance y dirija sus solicitudes o demandas a la autoridad que por ley le corresponde definir, ciñéndose para ello al trámite establecido en el ordenamiento procesal”.	PDF

Se fija hoy 04 de mayo de 2021 a las 07:00 a.m.
Se desfija hoy 04 de mayo de 2021 a las 04:00 p.m.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría